



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1887 DE 18 SEP 2012

*"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 29 de Agosto de 2012, bajo el radicado **EXTMI12-0028809** se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor JOSÉ ALBERTO RAMÍREZ MALDONADO, en calidad de Alcalde del municipio de Santiago, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CARRETEABLE VEREDA EL PIJÓN", localizado en jurisdicción del municipio de Santiago, departamento de Norte de Santander y cuyas coordenadas son:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1151369	1366079
2	1151332	1366089
3	1151248	1366082
4	1151199	1366084
5	1151181	1366086
6	1151114	1366130
7	1151044	1366169
8	1150997	1366149
9	1150988	1366123
10	1150887	1366110
11	1150879	1366073
12	1150841	1366029
13	1150740	1366017
14	1150700	1366019
15	1150643	1366017
16	1150655	1365976
17	1150664	1365961
18	1150701	1365838
19	1150733	1365676
20	1150674	1365621
21	1150511	1365622
22	1150445	1365618
23	1150230	1365581
24	1150133	1365581
25	1149965	1365604

26	1149827	1365591
27	1149791	1365626
28	1149701	1365657
29	1149502	1365727
30	1149395	1365751
31	1149270	1365739
32	1149129	1365715
33	1148996	1365713
34	1148913	1365780
35	1148783	1365816
36	1148683	1365774
37	1148644	1365750
38	1148620	1365753
39	1148595	1365663

Fuente suministrada por el peticionario EXTM12-0028809 - 29 de Agosto de 2012

Que la Dirección de Consulta Previa, a través de la Ingeniera Topográfica contratada para el efecto, procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", y la Información Cartográfica IGAC 2010 y la base de datos de la Dirección de Consulta Previa construida a partir de verificaciones en campo; en la zona de influencia del proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CARRETEABLE VEREDA EL PIJÓN", localizado en jurisdicción del municipio de Santiago, departamento de Norte de Santander, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial la Ingeniera Topográfica Leady Pérez, contratista del Ministerio del Interior, conceptúo que: **"No se IDENTIFICA la presencia de resguardos constituidos, comunidades por fuera de resguardo, elección de consejos comunitarios, adjudicación de títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios, ni se identifica PRESENCIA de otros grupos étnicos."** en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud de estudio para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CARRETEABLE VEREDA EL PIJÓN", localizado en jurisdicción del municipio de Santiago, departamento de Norte de Santander.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con las que cuenta el Ministerio del Interior (Sistemas de Información Geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que **no se identifica** la presencia de grupos étnicos. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de grupos étnicos en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, ésta Dirección,

#### CERTIFICA:

**PRIMERO.** Que no se **identifica** la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa, para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CARRETEABLE VEREDA EL PIJÓN", localizado en jurisdicción del municipio de Santiago, departamento de Norte de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1151369	1366079
2	1151332	1366089
3	1151248	1366082
4	1151199	1366084
5	1151181	1366086
6	1151114	1366130
7	1151044	1366169
8	1150997	1366149
9	1150988	1366123
10	1150887	1366110
11	1150879	1366073
12	1150841	1366029
13	1150740	1366017
14	1150700	1366019
15	1150643	1366017
16	1150655	1365976
17	1150664	1365961
18	1150701	1365838
19	1150733	1365676
20	1150674	1365621
21	1150511	1365622
22	1150445	1365618
23	1150230	1365581
24	1150133	1365581
25	1149965	1365604
26	1149827	1365591
27	1149791	1365626
28	1149701	1365657
29	1149502	1365727
30	1149395	1365751
31	1149270	1365739
32	1149129	1365715
33	1148996	1365713
34	1148913	1365780
35	1148783	1365816
36	1148683	1365774
37	1148644	1365750
38	1148620	1365753
39	1148595	1365663

Fuente suministrada por el peticionario EXTMI12-0828888 - 29 de Agosto de 2012

**SEGUNDO.** Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, no se encuentra registro de Resguardos legalmente constituidos, ni comunidades o parcialidades indígenas por fuera de resguardo en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CARRETEABLE VEREDA EL PIJÓN", localizado en jurisdicción del municipio de Santiago, departamento de Norte de Santander.

**TERCERO.** Que no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CARRETEABLE VEREDA EL PIJÓN", localizado en jurisdicción del municipio de Santiago, departamento de Norte de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1151369	1366079
2	1151332	1366089
3	1151248	1366082
4	1151199	1366084
5	1151181	1366086
6	1151114	1366130
7	1151044	1366169
8	1150997	1366149
9	1150988	1366123
10	1150887	1366110
11	1150879	1366073
12	1150841	1366029
13	1150740	1366017
14	1150700	1366019
15	1150643	1366017
16	1150655	1365976
17	1150664	1365961
18	1150701	1365838
19	1150733	1365676
20	1150674	1365621
21	1150511	1365622
22	1150445	1365618
23	1150230	1365581
24	1150133	1365581
25	1149965	1365604
26	1149827	1365591
27	1149791	1365626
28	1149701	1365657
29	1149502	1365727
30	1149395	1365751
31	1149270	1365739
32	1149129	1365715
33	1148996	1365713
34	1148913	1365780
35	1148783	1365816
36	1148683	1365774
37	1148644	1365750
38	1148620	1365753
39	1148595	1365663

Fuente suministrada por el peticionario EXTM12-0028809 - 29 de Agosto de 2012

**CUARTO.** Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CARRETEABLE VEREDA EL PIJÓN", localizado en jurisdicción del municipio de Santiago, departamento de Norte de Santander. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

**QUINTO.** Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del

área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

**SEXTO.** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante ésta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**SÉPTIMO.** Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN**  
Director Consulta Previa

Elaboró: Eudes Toncel Rosado, Antropólogo. DCP *ER*  
Revisó desde el punto de vista Cartográfico: Leady Pérez, Ingeniera Topográfica. DCP  
Revisó desde el punto de vista Jurídico: Wilmer Andrés Herrera, Abogado. DCP *WAH*  
Revisó Coordinadora Área de Certificaciones: Dra. Doris Aristizábal. DCP  
Aprobó quien Suscribe *[Signature]*